

Juramento a la Bandera

La promesa de lealtad a la bandera, "Prometo lealtad a la bandera de los Estados Unidos de América y a la República que representa, una nación bajo Dios, indivisible, con libertad y justicia para todos", será recitada por los estudiantes estando de pie y con la mano derecha sobre el corazón. La promesa de lealtad a la bandera deberá ser recitada al comienzo del día en cada escuela pública elemental, intermedia y superior en el estado.

Por medio de una petición escrita del padre/madre, el estudiante puede ser excusado de recitar el juramento, incluyendo el estar de pie y colocar la mano derecha sobre su corazón. Cuando se recite el juramento, los estudiantes no excusados deben mostrar respeto total a la bandera poniéndose de pie y permaneciendo firmes, los hombres deben retirar cualquier cobertura sobre su cabeza, excepto cuando tal cobertura se use con fines religiosos, conforme a lo dispuesto por la publicación L. ch. 77-435, s. 7, aprobada el 22 de junio de 1942, 56 Ley 377, según enmendada por la Ley L. ch. 77-806, 56 Ley 1074, aprobada el 22 de diciembre de 1942.

Proceso para la transferencia de salón de clases

Un padre tiene el derecho de solicitar que su estudiante sea transferido a un maestro diferente; sin embargo, esto no le da a los padres el derecho a elegir un maestro en específico. La solicitud de dicha transferencia debe ser hecha por escrito al director de la escuela. Dentro de 2 semanas después de recibir la solicitud, la escuela debe aprobar o rechazar dicha solicitud. La denegación de la solicitud deberá especificar el(los) motivo(s). La decisión del director de la escuela es definitiva.

Un padre a cuyo estudiante se le asigna un maestro que estará enseñando fuera de su área de acreditación puede solicitar que su hijo sea transferido a un maestro que enseñe dentro de su área de acreditación y dentro del grado en el que el estudiante está inscrito en la actualidad; sin embargo, esto no le da a los padres el derecho a elegir un maestro específico. La solicitud de dicha transferencia debe ser hecha por escrito al director de la escuela. El distrito escolar debe aprobar o denegar la solicitud del padre y transferir al estudiante a un maestro diferente en un plazo de tiempo razonable, que no exceda 2 semanas, si un maestro enseñando dentro de esa área de acreditación y al nivel de curso o grado es empleado por la escuela y si dicha transferencia no viola el tamaño máximo de las clases conforme a la Ley 1003.03 y 3677 s. 1, art. IX de la Constitución del Estado. Si una solicitud de transferencia es negada, la escuela debe notificar a los padres y especificar el(los) motivo(s).